

**DEL SEN. JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EL SEGURO POPULAR PREVEA LA COBERTURA DE LA HEPATITIS C.**

SENADOR MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

El que suscribe, JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 8º, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaria de Salud para que el Seguro Popular prevea la cobertura de la Hepatitis C, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Los derechos sociales a la salud y a la seguridad social, demandan la intervención del Estado para garantizar una serie de prestaciones que satisfagan la efectiva protección de la salud, como una necesidad de índole individual pero colectivamente considerada, buscando superar la desigualdad que prevalece entre los miembros de una sociedad que le impide a una parte de ellos contar con tratamientos de salud adecuados, a través del acceso universal a servicios médicos de calidad que permitan su bienestar físico, mental y social.

Ambos derechos mantienen una relación de interdependencia, toda vez que para garantizar la protección a la salud, se requiere de un sistema de seguridad social que atienda contingencias por enfermedades, maternidad, accidentes, invalidez, vejez o muerte, otorgando prestaciones cuya cobertura excluya restricciones arbitrarias o poco razonables.

Nuestra Constitución Política reconoce el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, en el párrafo tercero de su artículo 4º, como una garantía individual que vincula al Estado a proveer las condiciones necesarias para su pleno disfrute.

Por su parte, La Ley General de Salud al reglamentar dicho derecho, consagra entre sus finalidades, el bienestar físico y mental del hombre; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, al igual que el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud.

A nivel internacional, los derechos a la salud y a la seguridad social hacen parte de instrumentos internacionales que buscan garantizar su observancia y cumplimiento, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de San Salvador, mismos que han sido signados y ratificados por nuestro país.

Congruente con el marco jurídico nacional e internacional citado y motivado en su visión y principios humanistas, el Ejecutivo Federal buscó crear un instrumento que permitiera la cobertura universal de los servicios de salud, bajo condiciones de equidad, calidad y eficacia, orientado particularmente para la población de zonas marginadas, rurales e indígenas.

Es así como en el año 2002 surge el Seguro Popular, para brindar cobertura en atención médica a la población no derechohabiente de una institución de seguridad social, mediante un aseguramiento público y voluntario que le permite a sus afiliados acceder a servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para satisfacer de manera integral sus necesidades en materia de salud.

Actualmente el Seguro Popular busca dar cobertura de servicios de salud a cerca del 45% de las familias mexicanas, cuyos bajos recursos no les permiten atender debidamente una contingencia médica y sus integrantes no son derechohabientes por estar desempleados o trabajar por cuenta propia.

El Seguro Popular hace parte del Sistema de Protección Social en Salud, que como instrumento de la política social del Estado mexicano busca alcanzar la cobertura universal de la población y evitar su empobrecimiento por gastos médicos, mediante la transferencia de subsidios para intervenciones de salud y servicios en esa materia.

Para tal fin, el Seguro Popular cuenta con un Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), en el cual se enlistan todas las intervenciones médicas a las que tienen derecho sus afiliados, y con un Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), por medio del cual se otorgan servicios médicos de alta especialidad a las personas que padecen enfermedades, que por su complejidad y costos elevados no son incluidas en el CAUSES.

Dentro de dicho catálogo, se consideran primordialmente las enfermedades preventivas, así como padecimientos crónico degenerativos, tomando en consideración la demanda de atención médica de éstos. Por su parte, las intervenciones que atiende el referido fondo son definidas y priorizadas por el Consejo de Salubridad General, considerando como enfermedad de gastos catastróficos aquellas que por su complejidad o especialidad y baja ocurrencia generan costos y gastos de tratamiento y medicamento muy elevados.

Actualmente, el Seguro Popular ofrece cobertura para 275 intervenciones médicas descritas en el CAUSES, y 116 que absorbe el FPGC. Sin embargo, en ambas figuras aún se encuentran excluidas diversas enfermedades cuyas características exigen que el Estado les preste toda la atención y tratamiento, tal es el caso de la Hepatitis C.

La hepatitis C, producida por el virus de hepatitis C (VHC), es un problema de salud pública mundial que aqueja al 3% de la población del planeta y que a su vez amenaza gravemente la salud de los mexicanos, debido a su difícil detección, que puede durar hasta 20 años después de haber tenido contacto con el VHC, dadas sus características habitualmente asintomáticas, y a la inexistencia de una vacuna contra el virus. Su inicio suele ser insidioso, con síntomas vagos como dolor abdominal, náuseas, vómito, fatiga y fiebre, llegando a desarrollar una infección crónica.

Por estas razones, de aquellos que tienen contacto con el VHC, sólo cerca del 40% se recupera totalmente, convirtiéndose el resto en portadores crónicos y fuentes potenciales de contagio, propensos a desarrollar cirrosis en un 20% de los casos y de los cuales, un porcentaje igual, puede presentar cáncer de hígado.

Del total de nuestra población, se reporta que el 1.7% es portador del VHC, lo que coloca a la Hepatitis C y otras enfermedades hepáticas como la cirrosis y la hepatitis A y B, como la sexta causa de mortalidad en el país, ubicándose el Estado de Baja California en el primer lugar de prevalencia con un 3.5%, equivalente a 60,000 personas infectadas con el virus, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el agravante que sólo el 51.17% de la población bajacaliforniana es derechohabiente de algún servicio de salud.

Haciendo frente a este escenario, el Estado de Baja California implementó una estrategia para acercar los servicios de salud a la población, a través de unidades móviles ubicadas en varios sitios de encuentro, para ofrecer programas de prevención y detección de diversas Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), incluida la Hepatitis C, y realizar pruebas voluntarias de detección de las enfermedades, además de la entrega de preservativos, prevenkits, inmunizaciones e información sobre programas de rehabilitación.

Si bien han de reconocerse dichas acciones, cabe mencionar que la Hepatitis C no es una infección exclusivamente de transmisión sexual, por lo que debe tratarse como una enfermedad frente a la cual toda persona es vulnerable, porque dentro de sus medios de contagio además del contacto sexual, se encuentran las transfusiones sanguíneas, el uso de jeringas y agujas, el contagio vertical de madre a hijo en el parto o embarazo, así como el ámbito laboral, en el que se desempeña el personal médico y de enfermería al igual que el de rescate como bomberos, policías y paramédicos, entre otros, por estar altamente expuestos al VHC.

Una variable más que impacta y agrava el contexto de esta enfermedad, es el factor de costos, debido a que el gasto semanal por tratamiento de la Hepatitis C, oscila entre los 3 mil 500 y 4 mil pesos, suma que aumenta progresivamente para los casos en que la enfermedad evoluciona a una cirrosis, una deficiencia hepática o un cáncer de hígado.

Los elementos expuestos nos llevan a reflexionar acerca de la inminente inclusión de esta enfermedad en las listas de intervenciones del Seguro Popular, porque si bien el IMSS o el ISSSTE la cubren, ni el CAUSES ni el FPGC la contemplan, a pesar de cumplir técnicamente con sus condicionamientos.

Considero que la atención médica que exige la Hepatitis C debe fundamentarse en las medidas previstas para garantizar el derecho a la salud del marco jurídico nacional e internacional, dentro de las que podemos citar para este caso en particular “la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas, y la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole”, establecidas en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo décimo, numeral 2, incisos c y d. Por otra parte, cabe mencionar que la problemática que conlleva este padecimiento ha sido expuesta ante esta honorable soberanía a través de varias proposiciones, sin obtener aún los resultados esperados, por lo que considero conveniente insistir en este tema de salud pública en aras de lograr la detección, atención y tratamiento de la Hepatitis C dentro de los servicios que ofrece el Seguro Popular, para evitar que éste grave padecimiento, cause mayor detrimento en la salud y economía de los mexicanos.

En virtud de lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con:

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero.- El Senado de la República exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo Federal a que a través de la Secretaría de Salud prevea dentro de la cobertura del Seguro Popular la atención y tratamiento de la Hepatitis C, incorporándola en sus listas de intervenciones.

Segundo.- El Senado de la República exhorta de manera respetuosa al Gobierno de Baja California a que a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se labore una estrategia específica para la prevención la Hepatitis C, informando a sus habitantes sobre la sintomatología, medios de contagio y demás características propias de la enfermedad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a los 2 días del mes de Diciembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA

SENADOR DE LA REPÚBLICA